

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L Dirección Asesoría Jurídica. L

PARRAL, 18 Oct 2012

## DECRETO EXENTO Nº 5/42.

## VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Octubre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Jhon Esteban Castillo Sánchez.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Léy N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don Jhon Esteban Castillo Sánchez, C.N.I. Nº 15.826.492-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Castillo Sánchez, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-12-1) "Apoyo a la Vivienda", del Presupuesto Municipal Vigente.-

CRALIDAD

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL LCALDE CARLOS CASTILLO CERDA ALCALDE (S) DE PARRAL

JCCC/ARC/ISM/crc.

1.- Oficina de Partes

2. Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4. - Dirección Jurídica

5. PIDECO

6.- Personal

7. - Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaide Subrogante don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don JHON ESTEBAN CASTILLO SÁNCHEZ, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos guión siete (Nº 15.826.492-7), Abogado, domiciliado en Villa Las Araucarias Nº 4 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. <u>MUNICIPALIDAD DE PARRAL</u> contrata los servicios de don **JHON ESTEBAN CASTILLO SÁNCHEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- > Revisión de títulos de dominio;
- Redacción de contratos, Modificaciones de contratos;
- > Redacción de Resciliaciones; y
- Actualización de Convenios.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Los días Lunes y Marte desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Miércoles desde las 08:30 hrs. hasta las 13:30 hrs.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 300.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

OUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Octubre de 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO**: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ZUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700 K représentada legalmente por su Alcalde (S) don WAN CARLOS CASTILLO CERDA

C.N.I. Nº 13.616.324-8

JURIDICO

THON ESTEBAN CASTILLO SÁNCHEZ C.N.I. Nº 15.826.492-7